

Cali Calle 5a Carrera 62 Campus Pampolinda A. A. 4102 Tel.; PBX 5134600 Telefax; (92) 5528531 Palmira Calle 46 Carrera 32 esquina Teléfono; (922) 754923-25 Fax; (922) 754924 NIT. 890.303.797-1 Dirección WEB http://www.usaca.edu.co

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDO No. CS-09 (AGOSTO 19 DE 2000)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones estatutarias y, en especial de las que le confiere el articulo 29 en sus literales c) y x) del acuerdo No. CS-05 de 2000, que contiene el nuevo estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, esta fundada entre otros principios fundamentales por los de pluralismo, democracia, participación y Cogobierno.

Que se entiende por Cogobierno el sistema de dirección de la Universidad Santiago de Cali que emana de los siguientes estamentos : FUNDADORES, PROFESORES, EGRESADOS y ESTUDIANTES.

Que el articulo 69 de la Constitución Política de Colombia garantizó la autonomía Universitaria, de acuerdo con la cual la UNIVERSIDAD puede darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que se debe garantizar el respeto y la igualdad de participación de los estamentos Universitarios en el debate electoral, en cumplimiento de los estatutos de la Institución y el presente reglamento electoral.

Que de conformidad con el articulo 46 de los estatutos la corporación tendrá elecciones generales para renovación de sus cuerpos colegiados cada tres (3) años, con el fin de elegir Miembros del Consejo Superior Universitario, Académico, Consejos asesores de planes o programas y, en lo sucesivo, de Tribunal Disciplinario y Tribunal electoral.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. :

Reglamentar el proceso electoral en la

Universidad Santiago de Cali de la siguiente

manera:

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y LA COORDINACIÓN DE LAS ELECCIONES.



Cafi Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A. A. 4102 Tel.; PBX 5134600 Telefax: (92) 5528531 Palmira Calle 46 Carrera 32 esquina Teléfono: (922) 754923-25 Fax: (922) 754924 NIT. 890.303.797-1 Dirección WEB http://www.usaca.edu.co

ARTÍCULO 20. : El Tribunal Electoral Especial es la suprema autoridad en todo lo relacionado con las elecciones como garantía del Cogobierno Universitario.

ARTÍCULO 3o. : Para el presente proceso electoral se conformó un TRIBUNAL ELECTORAL ESPECIAL integrado de la siguiente manera : Tres (3) miembros con su respectivo suplente, nombrados por el Consejo Superior en representación de los siguientes estamentos : Profesores, egresados y estudiantes. Los miembros del TRIBUNAL ELECTORAL ESPECIAL no podrán aspirar a ninguno de los Consejos y Tribunales en las próximas elecciones.

ARTÍCULO 4o. : Son funciones del TRIBUNAL ELECTORAL ESPECIAL además de las contenidas en el Artículo 125o. del Estatuto General de la Universidad, las siguientes :

- a) Verificar que el proceso de inscripciones esté de acuerdo con los reglamentos respectivos y que los candidatos acrediten las calidades y requisitos necesarios para ser elegidos.
- b) Realizar los escrutinios generales de la votación y conocer de las reclamaciones e impugnaciones que se presenten válidamente en única instancia, incoadas dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la elección y resolver dichas reclamaciones, demandas e impugnaciones con base en las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes y el Código electoral Colombiano, dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación en debida forma.

ARTÍCULO 50. : El Tribunal Electoral Especial que se instaló el 10 de agosto del presente año, resolverá las peticiones relacionadas con el proceso electoral y absolverá las consultas relacionadas con el mismo que presente cualquier miembro de la comunidad santiaguina. Lo anterior con el propósito de garantizar la divulgación de las reglas electorales y la transparencia del proceso electoral.

ARTÍCULO 60. : El Tribunal Electoral Especial cesará en sus funciones una vez posesionado el Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 7o. : La Secretaría General tendrá a su cargo el diseño y la realización del proceso electoral de acuerdo con los estatutos y el presente reglamento.

PARÁGRAFO: La Secretaría General designará delegados para cada uno de los sitios de votación que se habiliten para los comicios electorales.



Cali Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A. A. 4102 Tel.: PBX 5134600 Telefax: (92) 5528531 Palmira Calle 46 Carrera 32 esquina Teléfono: (922) 754923-25 Fax: (922) 754924 NIT. 890.303,797-1 Dirección WEB http://www.usaca.edu.co

ARTÍCULO 8o. : La Secretaría General de la Universidad Santiago de Cali, integrará a más tardar el 31 de agosto del presente año, los jurados de votación, a razón de dos por cada mesa, con estudiantes y profesores del Alma Mater, los cuales tendrán la calidad de principales y uno (1) más como suplente.

ARTÍCULO 90. : El cargo de Jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación de las listas respectivas en las carteleras identificadas como de la Secretaría General, ubicadas en lugares públicos de la Universidad, donde se señalará la respectiva mesa y horario de prestación de la labor de Jurado.

Los Directores de Programa deberán enviar a la Secretaría General hasta el 25 de agosto del presente año listas de profesores y estudiantes para el nombramiento de los jurados de votación. En caso de incumplimiento la Secretaría General procederá a designarlos.

PARÁGRAFO: Son causales de exoneración para la prestación de la labor de Jurado de votación, las siguientes:

- a) Grave enfermedad del Jurado, de su cónyuge o compañera (o) permanente, padre, madre e hijos.
- b) Muerte de alguna de las personas anteriormente enumeradas, ocurrida el mismo día de las elecciones o dentro de los tres (3) días anteriores a la misma.
- c) Ser candidato o familiar de éste, en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero (a) permanente.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CUERPOS COLEGIADOS Y LOS TRIBUNALES A ELEGIR.

ARTÍCULO 10o. : En el presente proceso electoral se elegirán los siguientes representantes ante los organismos del Cogobierno Universitario.

1. CONSEJO SUPERIOR.

- Tres (3) representantes del estamento de Fundadores
- Un (1) profesor, un (1) estudiante y un (1) egresado en representación de cada Plan o Programa académico de Pregrado.

PARÁGRAFO: Los Programas que tengan un número inferior a cien (100) estudiantes deberán conformar una circunscripción electoral especial tomando como criterio la ciencia básica que los define, quienes tendrán un (1) representante profesoral y un (1) representante estudiantil ante el Consejo Superior.



Cali Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A. A. 4102 Tel.: PBX 5134600 Telefax: (92) 5528531 Palmira Calle 46 Carrera 32 esquina Teléfono: (922) 754923-25 Fax: (922) 754924 NIT. 890.303.797-1 Dirección WEB http://www.usaca.edu.co

- 2. CONSEJO ACADÉMICO.
 - Cuatro (4) representantes del estamento Estudiantil
 - Cuatro (4) representantes del estamento Profesoral
- 3. CONSEJOS ASESORES DE PLANES O PROGRAMAS.
 - Dos (2) profesores con sus respectivos suplentes
 - Dos (2) estudiantes con sus respectivos suplentes
- 4. DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO.
 - Uno (1) por el estamento de Profesores
 - Uno (1) por el estamento de Estudiantes
 - Uno (1) por el estamento de Egresados Con sus respectivos suplentes
- 5. DEL TRIBUNAL ELECTORAL.
 - Uno (1) por el estamento de Profesores
 - Uno (1) por el estamento de Estudiantes
 - Uno (1) por el estamento de Egresados Con sus respectivos suplentes

CAPÍTULO TERCERO

CALIDADES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

ARTÍCULO 11o. : Para efectos de la elección de los representantes a cada uno de los consejos y tribunales por cada estamento, se deberán reunir, de conformidad con los estatutos de la Universidad los siguientes requisitos :

- CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.
- a) Para el ESTAMENTO DE FUNDADORES: Ser fundador de la Corporación y no haber perdido su calidad de tal por ninguna de las causas contempladas en los estatutos.
- b) Para el ESTAMENTO DE PROFESORES : Ser profesor de la Universidad y haber ejercido el cargo por un tiempo no inferior a dos (2) años.
- c) Para el ESTAMENTO DE ESTUDIANTES: Ser estudiante matriculado y haber cursado y aprobado como mínimo tres (3) semestres en su respectivo Programa, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente.

PARÁGRAFO: Para los Programas de Tecnologías y Profesionalización se requiere haber cursado y aprobado como mínimo dos (2) semestres en sus respectivos Programas, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente.



Cali Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A. A. 4102 Tel.: PBX 5134600 Telefax: (92) 5528531 Palmira Calle 46 Carrera 32 esquina Teléfono: (922) 754923-25 Fax: (922) 754924 NIT. 890,303,797-1 Dirección WEB http://www.usaca.edu.co

- d) Para el ESTAMENTO DE EGRESADOS: Ser egresado graduado y haber obtenido esa calidad por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha en la que deberá ser elegido.
- 2. CONSEJO ACADÉMICO.

De conformidad con el Artículo 34o. de los Estatutos de la Institución para efectos de la elección de los representantes profesorales y estudiantiles, los aspirantes deben reunir los mismos requisitos y calidades establecidos para ser miembro del Consejo Superior Universitario.

3. CONSEJOS ASESORES DE PLANES O PROGRAMAS.

De conformidad con el Artículo 39o. de los Estatutos para ser miembro del Consejo Asesor de Plan o Programa se requiere por parte de los profesores, haber ejercido la docencia en la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI por lo menos dos (2) años; por parte de los estudiantes, estar debidamente matriculado, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente y no haber sido sancionado disciplinariamente.

4. TRIBUNALES DISCIPLINARIO Y ELECTORAL.

De conformidad con los Artículos 122o. y 189o. de los Estatutos de la Institución para efectos de la elección de los representantes Profesoral, Estudiantil y Egresados, los aspirantes deberán reunir los mismos requisitos y calidades establecidos para ser miembro del Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO: El aspirante a los Consejos o Tribunales no debe haber sido sancionado disciplinariamente por los organismos Universitarios.

ARTÍCULO 12o. : Quienes pertenezcan a varios estamentos, solo podrán ser candidatos por uno de ellos. Del mismo modo, los estudiantes matriculados académicamente en diversos planes o programas y para los profesores nombrados en varios planes o programas de la Universidad, solo podrán ser candidatos por uno de ellos.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 13o. : Los miembros de los Consejos Superior Universitario, Académico y Asesores de Planes o Programas, gozarán de los siguientes derechos.

a) Elegir y ser elegido en la mesa directiva de sus respectivas corporaciones.



Cali Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A. A. 4102 Tel.: PBX 5134600 Telefax: (92) 5528531 Palmira Calle 46 Carrera 32 esquina Teléfono: (922) 754923-25 Fax: (922) 754924 NIT. 890.303.797-1 Dirección WEB http://www.usaca.edu.co

- b) Solicitar los informes a los Directivos y trabajadores que estime convenientes y que sean de su competencia.
- c) Proponer al Consejo la citación de cualquier funcionario, de acuerdo a su competencia.
- d) Los demás derechos que disponga el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 14o. : Los miembros de los Consejos : Superior, Académico y Asesor de Plan o Programa, tendrán las siguientes obligaciones :

- a) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones Universitarias.
- b) Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- c) Colaborar con el buen funcionamiento de la Universidad.
- d) Concurrir puntualmente **a** las sesiones de los Consejos y cumplir en sus comisiones.
- e) Las demás obligaciones que establezca el Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA.

ARTÍCULO 15o. : Los miembros de los Consejos Superior Universitario, Académico y Asesores de Planes y Programas y de los Tribunales Disciplinario y Electoral, perderán su carácter de tales, por las siguientes causas :

- a) Muerte; real o presunta, o interdicción judicial
- b) Renuncia aceptada;
- c) Atentar contra la organización y fines de la Corporación;
- d) Haber sido condenado a sufrir pena privativa de la libertad por la comisión de delitos dolosos.
- e) Haber perdido la calidad de profesor, estudiante, egresado o fundador de la Universidad Santiago de Cali, según la representación que tenga.
- f) Incumplimiento de las obligaciones inherentes a la calidad de miembro de los Consejos Superior Universitario, Académico o Asesor de Planes o Programas o de los Tribunales.



Cali Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A. A. 4102 Tel.: PBX 5134600 Telefax: (92) 5528531 Palmira Calle 46 Carrera 32 esquina Teléfono: (922) 754923-25 Fax: (922) 754924 NIT. 890.303.797-1 Dirección WEB http://www.usaca.edu.co

PARÁGRAFO: En los casos de los literales c) y f), para su determinación, debe mediar el debido proceso ante el Tribunal Disciplinario o ante el Consejo Superior para el caso de los miembros del Tribunal Disciplinario.

ARTÍCULO 16o. : La falta de asistencia de un miembro a cinco (5) reuniones consecutivas, de las plenarias o las comisiones del Cuerpo Colegiado respectivo, sin excusa, se considerará incumplimiento de una obligación y da oportunidad a la declaratoria de vacancia del cargo. El Consejo Superior reglamentará lo concerniente a esta materia.

ARTÍCULO 17o. : En caso de vacancia de uno o varios miembros de los Consejos Superior o Académico, accederá como consejero la persona que sigue en orden descendente de la lista inscrita encabezada por quien perdió la calidad de Consejero.

CAPÍTULO SEXTO

DEL DERECHO AL VOTO Y SU REGULACIÓN.

ARTÍCULO 18o. : El voto es un derecho y un deber de todo

Santiaguino y se ejercerá conforme al reglamento

electoral.

ARTÍCULO 19o. : Las elecciones se realizarán mediante el voto

individual y secreto de las diferentes personas que

conforman los estamentos de la Universidad, según el reglamento electoral.

ARTÍCULO 20o. : Solo podrán votar :

- a) Los miembros fundadores de la Universidad Santiago de Cali.
- b) Los profesores en ejercicio activo de su cargo, de conformidad con las listas elaboradas por la oficina de Recursos Humanos entregada a la Secretaría General a más tardar el día 31 de agosto de 2000.
- c) Los egresados que hayan terminado sus estudios reglamentarios sean titulados o no, según las listas que se entreguen a la Secretaría General, a más tardar el día 31 de agosto de 2000 por la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.
- d) Los estudiantes matriculados académicamente, de conformidad con las listas elaboradas por Registro Académico y entregadas a la Secretaría General a más tardar el 31 de agosto de 2000.
- e) Los profesores, egresados y estudiantes que no figuren en los listados oficiales, pero que hayan sido certificados por la dependencia respectiva y habilitados para tal fin, por la Secretaría General.



Call Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A. A. 4102 Tel.: PBX 5134600 Telefax: (92) 5528531 Palmira Calle 46 Carrera 32 esquina Telétono: (922) 754923-25 Fax: (922) 754924 NIT. 890.303.797-1 Dirección WEB http://www.usaca.edu.co

ARTÍCULO 21o. : Los docentes que tengan responsabilidades académicas en distintos programas solo podrán sufragar por una sola vez, en el plan o programa y en la jornada donde tengan asignada la mayor carga académica. En el caso de que un docente presente la misma carga académica en diferentes programas deberá decidír en cual de ellos ejerce su derecho al voto y notificarlo por escrito ante la Secretaría General hasta las 6:00 P.M. del día 1o. de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO 22o. : Para el presente proceso electoral regirá el sistema de Tarjeta Electoral, que contendrá los nombres de los candidatos elaboradas y entregadas por la Universidad.

ARTÍCULO 23o. : Se considera voto nulo, aquel donde el elector deposite más de una tarjeta electoral por el mismo estamento, Consejo, programa y/o tribunal, marque más de un candidato. Voto en blanco, aquel donde el elector no indique ningún candidato o manifieste votar en blanco.

CAPÍTULO SÉPTIMO

RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 240. : INHABILIDADES.

- 1. No podrán aspirar ni ser elegidos miembros de los diferentes Consejos y Tribunales del Cogobierno Universitario, quienes al momento de la inscripción tengan vínculos laborales, exceptuando la docencia; vínculos comerciales como arrendatarios, comodatarios o proveedores de la Universidad, y los becarios diferentes a los obtenidos por mérito académico y los de capacitación de docentes.
- No podrán aspirar ni ser elegidos miembros de los diferentes Consejos del Cogobierno Universitario y de los Tribunales, quienes al momento de la inscripción sean directivos de asociaciones gremiales y/o sindicatos, al interior de la Universidad.

PARÁGRAFO: Las personas que aspiren deben acreditar su renuncia aceptada por la entidad que lo inhabilita al momento de hacer su inscripción.

3. No podrá aspirar a ser elegido miembro de los Cuerpos Colegiados o Directivos de la Universidad quien haya sido sancionado disciplinariamente por los Tribunales Universitario en materia grave o gravísima.



Cali Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A. A. 4102 Tel.; PBX 5134600 Telefax: (92) 5528531 Palmira Calle 46 Carrera 32 esquina Teléfono; (922) 754923-25 Fax: (922) 754924 NIT. 890.303.797-1 Dirección WEB http://www.usaca.edu.co

ARTÍCULO 25o. : INCOMPATIBILIDADES.

 Los miembros de los Consejos del Cogobierno Universitario o de los Tribunales no podrán celebrar contrato de trabajo, arrendamiento, comodato, ni ser proveedores de la Universidad, ni becarios, ni siquiera previa renuncia al Consejo o al Tribunal.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de esta norma el ejercicio de la docencia y los becarios por méritos académicos y por capacitación docentes.

 Los Directivos de la Universidad de tiempo completo no podrán ocupar otros cargos ni dentro ni fuera de la Universidad. En caso de darse dicha circunstancia quedará inmediatamente terminado su contrato laboral con la Universidad.

PARÁGRAFO 1. : Los directivos de medio tiempo de la Universidad no podrán ocupar o ejercer otros cargos durante su jornada laboral.

PARÁGRAFO 2. Los directivos de tiempo completo podrán laborar en la docencia máximo ocho (8) horas semanales y los de medio tiempo máximo cuatro (4) horas semanales durante su jornada mediante la modalidad de hora cátedra, contrato especial, en la Universidad Santiago de Cali.

3. Los cargos de los miembros a los Consejos y Tribunales son honoríficos. En consecuencia no dan derecho a derivar beneficios económicos de la Universidad. En el evento de darse dicha circunstancia se producirá la pérdida de la investidura.

Para garantizar el ejercicio de consejero o miembro de los Tribunales se concederán los permisos correspondientes.

ARTÍCULO 26o. : PROHIBICIONES.

- a) Al sitio destinado para la ubicación de las mesas de votación se prohibirá el acceso de equipos de sonido, megáfonos, instrumentos musicales o cualquier otro medio que impida o dificulte el desarrollo del debate electoral.
- b) Queda prohibído el uso del canal interno de televisión y la emisora de la Universidad, para promocionar candidatos a los organismos del Cogobierno.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS INSCRIPCIONES.



Cali Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A. A. 4102 Tel.; PBX 5134600 Telefax; (92) 5528531 Palmira Calle 46 Carrera 32 esquina Teléfono; (922) 754923-25 Fax; (922) 754924 NIT. 890,303,797-1 Dirección WEB http://www.usaca.edu.co

ARTÍCULO 27o. : Los nombres de los candidatos que conforman las listas a los organismos del

Cogobierno Universitario se inscribirán únicamente los días 6 y 7 de septiembre del presente año de 10:00 A.M. a 6:00 P.M. ante el Secretario General de la Universidad, la inscripción se hará en los formatos oficiales diseñados para tal fin, acompañados de dos (2) inscriptores pertenecientes a la Universidad, de las aceptaciones escritas de los candidatos y de los certificados donde se acredite la calidad de estudiante, profesor, egresado o miembro fundador.

ARTÍCULO 28o. : Cada estamento o candidato inscribirá sus sus listas dentro de las fechas señaladas en este reglamento, las cuales estarán conformadas por un máximo de cinco (5) candidatos.

PARÁGRAFO: Si al vencimiento de los términos señalados para la inscripción no se ha recibido la aceptación escrita de algún candidato, se entenderá que el candidato no la acepta. No habrá modificaciones de candidatos para esta elección.

CAPÍTULO NOVENO

DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y EL RÉGIMEN DE MAYORÍAS.

ARTÍCULO 290. : La TARJETA ELECTORAL, contendrá los nombres de los candidatos que encabezan las listas debidamente conformadas e inscritas, el nombre de la Universidad, de los planes o programas a los que pertenecen, del Consejo o Tribunal al que aspiran, del estamento que sufraga, el periodo para el cual se elige y el numero que le sea asignado de acuerdo al orden de inscripción por la Secretaría General.

ARTICULO 30o. : El régimen de mayorías que operará para la elección de los representantes ante los diferentes Consejos y Tribunales del Cogobierno Universitario en las próximas elecciones será el siguiente :

CONSEJO SUPERIOR :

Para la elección de los miembros del Consejo Superior operará el sistema de simple mayoría de conformidad con el Artículo 28o. de los Estatutos.

CONSEJO ACADEMICO :

Los estamentos estudiantil y profesoral elegirán cuatro (4) representantes principales por cada estamento, de conformidad con el articulo 33o. de los estatutos y será elegido por cuociente electoral.



Cali Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A. A. 4102 Tel.; PBX 5134600 Telefax; (92) 5528531 Palmira Calle 46 Carrera 32 esquina Telefono; (922) 754923-25 Fax; (922) 754924 NIT. 890,303,797-1 Dirección WEB http://www.usaca.edu.co

CONSEJOS ASESORES DE PLANES O PROGRAMAS :

Tanto los estudiantes como los profesores de cada plan o programa elegirán, de acuerdo con el articulo 37 de los estatutos, (2) representantes principales y sus correspondientes suplentes, los cuales serán elegidos por el sistema de cuociente electoral, de acuerdo con el articulo 38o. de los estatutos. Las suplencias serán personales y no numéricas.

4. TRIBUNALES ELECTORAL Y DISCIPLINARIO:

Para la elección de los miembros de los Tribunales Electoral y Disciplinario, operará el sistema de simple mayoría.

CAPÍTULO DÉCIMO

APERTURA, DESARROLLO Y CLAUSURA DE LAS ELECCIONES.

ARTÍCULO 31o. : El día de las elecciones la Secretaría General organizará cada una de las mesas con todos los elementos y documentos electorales y dará apertura a la jornada electoral a las 7:00 A.M. previa posesión de los jurados de votación designados para los comicios.

PARÁGRAFO 1. : Para dar apertura a la mesa de votación se requiere como mínimo la presencia de dos (2) jurados. En caso de no contar con los jurados requeridos, la Secretaría General, procederá a designarlos en el acto.

PARÁGRAFO 2. : La Secretaría General hará entrega del instructivo

o manual de funciones a los jurados de votación.

ARTÍCULO 32o. : Para ejercer el derecho al voto se requiere :

- a) Figurar en las listas oficiales expedidas por la oficina de Registro Académico o de Recursos Humanos, según sea el caso de estudiantes, egresados y profesores y por la Secretaría General en el caso de los miembros fundadores.
- b) Identificarse ante los jurados de la mesa de votación con su respectivo carné de la Universidad, según sea el caso, o en su defecto con la cédula de ciudadanía.
- c) Firmar el listado oficial de sufragantes previo a la entrega de las tarjetas electorales.

ARTÍCULO 33o. : El proceso electoral se desarrollará el día 13 de

septiembre de 2000, de la siguiente manera y

horarios:



Cali Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A. A. 4.102 Tel.: PBX 51.34600 Telefax: (92) 5528531 Palmira Calle 46 Carrera 32 esquina Telefono: (922) 754923-25 Fax: (922) 754924 NIT. 890.303.797-1 Dirección WEB http://www.usaca.edu.co

MIEMBROS FUNDADORES.

8:00 A.M. A 12:00 M.

PROGRAMA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

7:00 A.M. A 12:00 M. ESTUDIANTES Y PROFESORES (DIURNO)

9:00 A.M. A 2:00 P.M. EGRESADOS (DIURNO Y NOCTURNO)

4:00 P.M. A 9:00 P.M. ESTUDIANTES Y PROFESORES (NOCTURNO)

 PROGRAMAS DE CONTADURÍA PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, PROFESIONALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS COSTEROS Y MARINOS, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ECONOMÍA Y TECNOLOGÍA EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES.

7:00 A.M. A 12:00 M. ESTUDIANTES Y PROFESORES (DIURNO) 4:00 P.M. A 9:00 P.M. ESTUDIANTES, PROFESORES Y EGRESADOS (NOCTURNO)...

 PROGRAMAS DE INGENIERÍAS: INDUSTRIAL, COMERCIAL, SISTEMAS Y TELEMÁTICA, ELECTRÓNICA, SISTEMAS, BIOINGENIERÍA Y TECNOLOGÍA EN SISTEMAS.

7:00 A.M. A 12:00 M. ESTUDIANTES Y PROFESORES (DIURNO) 4:00 P.M. A 9:00 P.M. ESTUDIANTES, PROFESORES Y EGRESADOS (NOCTURNO).

 PROGRAMAS DE MEDICINA, PSICOLOGÍA, ENFERMERÍA, FONOAUDIOLOGÍA, FISIOTERAPIA, ODONTOLOGÍA, MECÁNICA DENTAL, INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, TERAPIA RESPIRATORIA Y ATENCIÓN PREHOSPITALARIA.

7:00 A.M. A 12:00 M. ESTUDIANTES, PROFESORES Y EGRESADOS (DIURNO).

 PROGRAMAS DE EDUCACIÓN: PREESCOLAR, CIENCIAS SOCIALES, MATEMÁTICAS CON ÉNFASIS EN COMPUTACIÓN, LENGUAS MODERNAS, BIOLOGÍA Y QUÍMICA, PROFESIONAL EN QUÍMICA Y TECNOLOGÍA QUÍMICA.

4:00 P.M. A 9:00 P.M. ESTUDIANTES, PROFESORES Y EGRESADOS.

• PROGRAMAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

7:00 A.M. A 12:00 M. ESTUDIANTES Y PROFESORES.



Cali Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A. A. 4102 Tel.: PBX 5134600 Telefax: (92) 5528531 Palmira Calle 46 Carrera 32 esquina Teléfono: (922) 754923-25 Fax: (922) 754924 NIT. 890,303,797-1 Dirección WEB http://www.usaca.edu.co COLOMBIA

PARÁGRAFO Una vez sean entregados a la Secretaría General los listados oficiales de estudiantes, profesores y egresados, ésta procederá a asignar las mesas de votación y su ubicación correspondiente.

ARTÍCULO 34o. La jornada electoral se cerrará a las 9:00 P.M., una vez terminada la votación, los jurados realizarán el escrutinio de la mesa con la presencia de un testigo debidamente acreditado por cada lista inscrita atendiendo el siguiente procedimiento:

- a) El jurado abrirá la urna ante los testigos.
- b) Se contará el número de TARJETAS ELECTORALES, se confrontará con la lista general de sufragantes, si coincide con el número se procederá a su conteo; en su defecto se introducen las TARJETAS ELECTORALES a la urna y se sacarán a la suerte las sobrantes y se incinerarán. Luego se procederá al conteo.
- c) Una vez realizado el conteo se anotará en el acta de escrutinio su resultado, firmando la correspondiente acta.
- d) Terminado el escrutinio de mesa se introducirán todos los documentos electorales en un sobre especial, el cual se sellará y firmará y se lleva en compañía de los testigos que lo deseen a los señores claveros, que estarán en la Secretaría General de la Universidad, donde se ubicará el arca triclave.

ARTÍCULO 35o. El Tribunal Electoral Especial, designará a tres

(3) de sus miembros como claveros.

ARTÍCULO 36o. El día 14 de septiembre de 2000, a las 2:00

P.M. se realizarán los escrutinios generales, los

cuales estarán a cargo del Tribunal Electoral Especial, ante la presencia de los testigos a razón de uno (1) por cada lista inscrita.

ARTÍCULO 37o. Los señores claveros firmarán las actas del recibo de los respectivos jurados. Ningún documento

electoral podrá quedar fuera del arca triclave que para tal efecto sea

destinada, so pena de nulidad.

ARTÍCULO 38o. Una vez efectuados los escrutinios generales, el Tribunal Electoral Especial procederá a declarar a las personas electas y a expedir las credenciales respectivas.

Dado en la Universidad Santiago de Cali, el diecinueve (19) de agosto del año Dos Mil (2000).



Cali Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A. A. 4102 Tel.: PBX 5134600 Telefax: [92] 5528531 Palmira Calle 46 Carrera 32 esquina Telefono: (922) 754923-25 Fax: (922) 754924 NIT. 890.303.797-1 Dirección WEB http://www.usaca.edu.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO G. MAYA SILVA
Presidente Conse o Superior

- on a second

JAFET MORALES URREGO
Vigepresidente Consejo Superior

Universidad Santiago de Call

SECRETARIA BENERAL

PARA ELEGIR

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA

Secretario General

Marlene M.